

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule nueve entradas (concretamente, las entradas octava, novena y décima de la página 51, así como las entradas primera a sexta de la página 52) del anexo a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 4 de abril de 2014, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) [notificada con el número C (2014) 2008] (DO L 104, p. 43).
- Condene a la Comisión a cargar con las costas en que incurra el Reino Unido.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos, todos ellos referentes a la interpretación del requisito legal de gestión número 8 (en lo sucesivo, «RLG 8») en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo ⁽¹⁾, en el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo ⁽²⁾ y en el Reglamento (CE) n° 21/2004 del Consejo ⁽³⁾.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en un error al interpretar el RLG 8. Las tres principales alegaciones en apoyo de este motivo son que:
 - Debe llevarse a efecto la decisión legislativa de excluir los artículos 6, 7 y 8 del RLG 8.
 - La inclusión de los artículos 4 y 5 en el RLG 8 indica que el artículo 3 es insuficiente para establecer cualesquiera de sus «elementos» como obligaciones de condicionalidad.
 - Asimismo, responde a una finalidad deliberada la decisión del legislador de la UE de considerar los artículos 4 y 5 de manera diferente respecto a los artículos 6, 7 y 8.
2. Segundo motivo, basado en que, al interpretar el RLG 8, la Comisión infringió el principio de seguridad jurídica, que es aplicable de manera reforzada cuando una medida conduce a consecuencias económicas o a imponer una sanción, y que exige que cualesquiera incertidumbres se resuelvan en favor del agricultor.
3. Tercer motivo, basado en que, al interpretar el RLG 8, la Comisión actuó infringiendo los principios de no discriminación e igualdad de trato, que exigen que un agricultor que ha incumplido algún precepto del Reglamento 21/2004 que no está incluido en el RLG no sea tratado del mismo modo que un agricultor que ha incumplido un artículo del Reglamento 21/2004 incluido en la relación del RLG 8.

⁽¹⁾ Reglamento del Consejo de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1290/2005, (CE) n° 247/2006, (CE) n° 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1782/2003 (DO L 30, p. 16).

⁽³⁾ Reglamento del Consejo de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifican el Reglamento (CE) n° 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5, p. 8).

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2014 — Silec Cable y General Cable/Comisión

(Asunto T-438/14)

(2014/C 282/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Silec Cable (Montereau Fault Yonne, Francia) y General Cable Corp. (Wilmington, Estados Unidos) (representante: I. Sinan, Barrister)

Demandadas: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el artículo 1 de la Decisión de la Comisión C(2014) 2139 final, de 2 de abril de 2014, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.610 — Cables eléctricos) (en lo sucesivo, «Decisión») en lo que se refiere a Silec Cable y a General Cable.
- Con carácter subsidiario, modifique el artículo 2 de la Decisión y reduzca el importe de la multa impuesta a Silec Cable y a General Cable a la luz de las alegaciones invocadas en apoyo del recurso.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho y no cumplió las obligaciones que le incumben en materia de carga de la prueba en virtud del artículo 2 del Reglamento n° 1/2003 del Consejo.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho y violó los principios de la carga de la prueba y de presunción de inocencia al declarar que Silec Cable tenía la obligación positiva de distanciarse públicamente del supuesto cártel.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación y violó el principio de igualdad de trato al concluir que Silec Cable participó directamente en el supuesto cártel desde el 30 de noviembre de 2005.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación y violó el principio de igualdad de trato al tratar a Silec Cable de forma diferente e incoherente respecto del trato que dispensó a otros destinatarios de la Decisión.
5. Quinto motivo, basado en que, como mínimo, la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación y violó los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad al no calificar a Silec Cable de participante de segunda línea.

Recurso interpuesto el 16 de junio de 2014 — LS Cable & System/Comisión

(Asunto T-439/14)

(2014/C 282/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: LS Cable & System Ltd (Anyang, República de Corea) (representantes: S. Kinsella y S. Spinks, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule los artículos 1, apartado 11, y 2, letra t), de la Decisión C(2014) 2139 final de la Comisión, de 2 de abril de 2014, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto AT.39610 — Cables eléctricos) (en lo sucesivo, «Decisión»), en la medida en que se dirige a la demandante.
- Subsidiariamente, reduzca considerablemente el importe de la multa impuesta a la demandante en el artículo 2, letra t), de la Decisión.
- Condene en costas a la Comisión Europea.